

Resolución Administrativa Regional

N° 388-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 21 de Setiembre del 2022

VISTO:

La Carta N° 01-2022-LOCR, Informe N° 044-2022-GRM/GRI-SEP-NPNV, Informe N° 364-2022-GRM/GRI-SEP-VLQ-ETDC, Informe N° 709-2022-GRM/GRI-SEP, Informe N° 770-2022-GRM/ORA/OLSG, Informe N° 057-2022-GRM/GGR/ORAJ-ECHMRQ, Carta N° 071-2022-MAHP/RAIARA, Informe N° 1377-2022-GRM/GRI-SEP, Informe N° 072-2022-GRM/GGR/ORAJ-ECHMRQ, contando con las opiniones favorables para proceder con el reconocimiento de deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de Febrero del 2017; se resuelve en su Artículo Quinto Delegar funciones al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua, apreciándose en el literal c) de dicho artículo Reconocer y aprobar vía acto resolutivo los adeudos de ejercicios presupuestales anteriores en concordancia con la normatividad vigente;

Que, en fecha 24 de diciembre del 2020, se emite la Orden de Servicio N° 7810-2020 con SIAF N° 0017033 para la contratación del "SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE PARA LA OBTENCION DE DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL - SERVICIO DE ELABORACION DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACION HUATALAQUE SAN CRISTOBAL DISTRITO DE CUCHUMBAYA - MARISCAL NIETO MOQUEGUA", a favor del proveedor CUAYLA RODRIGUEZ LUPE OLIVIA, por un monto total de S/. 28,000.00 (veintiocho mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, mediante Carta N° 01-2022-LOCR de fecha 07 de enero del 2022, la Ing. Lupe Olivia Cuayla Rodríguez, solicita reconocimiento de deuda por la prestación del "SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE PARA LA OBTENCION DE DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL - SERVICIO DE ELABORACION DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACION HUATALAQUE SAN CRISTOBAL DISTRITO DE CUCHUMBAYA - MARISCAL NIETO MOQUEGUA", correspondiente a la Orden de Servicio N° 7810-2020, SIAF N° 17033;

Que, mediante Informe N° 044-2022-GRM/GRI-SEP-NPNV de fecha 22 de marzo 2022, la Ing. Nataly Paola Nina Vizcarra con registro CIP N° 152143 - Responsable de Proyecto remite al Especialista Técnico en Dirección Coordinación y Gestión de Estudios CONFORMIDAD A LA O/S N° 7810, Y CONTINUIDAD DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, señalando que: "(...) considerando que el proveedor del servicio cumplió con la fecha de entrega del componente y solicito la evaluación y aprobación del DIA al Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC dentro de los plazos según TDR. Se tiene por bien dar conformidad al 100% de la O/S 7810, teniendo en cuenta que los plazos de emisión de Resolución de aprobación del Gobierno Regional Moquegua y Ministerio de Transportes y Comunicaciones no afectan a la prestación del servicio por parte del proveedor (...). Por lo tanto corresponde tramitar el pago de Reconocimiento de Deuda de la O/S N° 7810 con SIAF N° 17033";

Que, mediante Informe N° 364-2022-GRM/GRI-SEP-VLQ-ETDC de fecha 24 de marzo del 2022, el Ing. Vladimir Laura Quispe - Coordinador Responsable del Área de Estudios Definitivos remite al Sub Gerente de Estudios y Proyectos GRM, CONFORMIDAD A LA O/S N° 7810, Y CONTINUIDAD DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, señalando que: "se adjunta la Resolución Directoral N° 0891-2021-MTC/16 de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprueba la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) del expediente técnico denominado: CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACION HUATALAQUE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE CUCHUMBAYA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA que otorga Certificación Ambiental requisito para el pago 100% del servicio de acuerdo a lo solicitado en los TDR". Sugiriendo se derive a la Oficina Regional de Administración para la emisión de la resolución correspondiente para la conformidad y reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 709-2022-GRM/GRI-SEP de fecha 01 de abril del 2022 el Ing. Elvis Rider Cordova Nina - Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite al Jefe de la Oficina Regional de Administración CONFORMIDAD DE SERVICIO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA O/S N° 7810, señalando que: "(...) la responsable del proyecto en base al art. 168° otorga la CONFORMIDAD DEL SERVICIO, CONSEQUENTEMENTE SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 7810 - SIAF N° 17033 del proveedor Cuayla Rodríguez Lupe Olivia, el que fue ejecutado para el proyecto: CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACION HUATALAQUE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE CUCHUMBAYA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA;



Resolución Administrativa Regional

N° 388-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 21 de Setiembre del 2022

Que, mediante Informe N° 770-2022-GRM/ORA/OLSG de fecha 13 de mayo del 2022 el C.P.C. Cesar Huanca Ayna – Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, remite al Jefe de la Oficina Regional de Administración opinión respecto al Reconocimiento de Deuda, concluyendo que: "(...) al no haberse detectado incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Proveedor LUPE OLIVIA CUAYLA RODRIGUEZ y encontrándose el presente expediente, con opiniones favorables del área usuaria como es la Conformidad y Certificación Presupuestal, otorgada por la Oficina de Presupuesto y Hacienda, se procede a derivar el presente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para que como órgano de Asesoramiento emita pronunciamiento de la procedencia y/o improcedencia de dicha solicitud";

Que, mediante Informe N° 057-2022-GRM/GGR/ORAJ-ECHMRQ de fecha 19 de mayo de 2022, se concluye que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6° y 7° del D.S. N° 017-84-PCM, por lo tanto resulta IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de CUAYLA RODRIGUEZ LUPE OLIVIA;

Que, mediante Carta N° 071-2022-MAHP/RAIARA de fecha 27 de mayo del 2022, la Ing. Mary Herrera Pinto – Responsable del Área de Instrumentos Ambientales, riesgos y arqueología, señala que: "se demoró el trámite de conformidad y reconocimiento de deuda del servicio, puesto que no tenía la certificación de crédito presupuestario (...)";

Que, mediante Informe N° 1377-2022-GRM/GRI-SEP de fecha 06 de junio del 2022, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de deuda de la orden de servicio N° 7810, adjuntando todo los requisitos exigidos para el trámite de reconocimiento de deuda, solicitando continuar el trámite correspondiente;

Que mediante Informe N° 072-2022-GRM/GGR/ORAJ-ECHMRQ, de fecha 08 de junio del 2022, el Abog. Enver Christian Martin Ramos Quispe, Abog. de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión concluyendo que lo solicitado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (área usuaria) es procedente, toda vez que, se ha verificado la existencia de una (01) obligación de pago por parte del GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, a favor de CUAYLA RODRIGUEZ LUPE OLIVIA, en razón al pago de la prestación ejecutada por el "SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE PARA LA OBTENCION DE DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL – SERVICIO DE ELABORACION DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACION HUATALAQUE SAN CRISTOBAL DISTRITO DE CUCHUMBAYA – MARISCAL NIETO MOQUEGUA", en mérito de la Orden de Servicio N° 7810-2020, SIAF N° 17033, por el importe de **S/ 28,000.00 (veintiocho mil con 00/100 Soles)**, asimismo, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2835 de fecha 22 de marzo del 2022, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender la obligación pendiente de pago;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, señala en su Artículo 3° que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...); asimismo, el Artículo 6° de la norma en mención señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la Obligación de su competencia; en el Artículo 7° dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme lo establece el Artículo 19° de la Ley N° 28112, "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", referida a los Actos y Disposiciones Administrativas de Gasto, que señala: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho". Asimismo, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Resolución Administrativa Regional

N° 388-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 21 de Setiembre del 2022

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su Artículo 36° referido al Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, en el numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto Institucional del Año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Del mismo modo, en el Artículo 43° del cuerpo legal en mención establece en su numeral 43.1 que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...)", cabe mencionar que el decreto en mención deroga la Ley N° 28411;

Que, con Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" se establece en su Artículo 17° referido a la Gestión de pagos, en el numeral 17.2 que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. Del mismo modo, en el numeral 17.3 señala que "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces (...)". Cabe mencionar que el Decreto en mención deroga la Ley N° 28693 con respecto a algunos aspectos;

Que según Opinión 214-2018/DTN expone: "La normativa de contrataciones del Estado supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición. De esta manera, a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales aplicables y en consecuencia generarse el derecho al pago";

Que de la evaluación realizada a los antecedentes que obran en el expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 7810 de fecha 24 de diciembre del 2020, se cuenta con la CONFORMIDAD DE SERVICIO, emitida por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (Área Usuaría), mediante Informe N° 044-2022-GRM/GRI-SEP-NPNV, de fecha 22 de marzo del 2022, a favor de CUAYLA RODRIGUEZ LUPE OLIVIA, por la prestación del "SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE PARA LA OBTENCION DE DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL - SERVICIO DE ELABORACION DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACION HUATALAQUE SAN CRISTOBAL DISTRITO DE CUCHUMBAYA - MARISCAL NIETO MOQUEGUA", por el monto de S/ 28,000.00 (veintiocho mil con 00/100 soles), asimismo, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2835 de fecha 22.03.2022, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender la obligación pendiente de pago, condiciones que sustentan la procedencia del reconocimiento de deuda;

Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de las condiciones requeridas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y normatividad vigente, para que proceda el reconocimiento de deuda, amerita se emita acto resolutivo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Ley N° 31365, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de Febrero del 2017 y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el crédito devengado del Ejercicio Presupuestal 2020, por el monto de **S/. 28,000.00 (veintiocho mil con 00/100 Soles)**, a favor del proveedor CUAYLA RODRIGUEZ LUPE OLIVIA, por la ejecución del "SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE PARA LA OBTENCION DE DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL - SERVICIO DE ELABORACION DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE DE TERCER ORDEN E INTEGRACION HUATALAQUE SAN CRISTOBAL DISTRITO DE CUCHUMBAYA - MARISCAL NIETO MOQUEGUA", correspondiente a la Orden de Servicio N° 7810-2020 con SIAF N° 17033, realizado a favor del Gobierno Regional de Moquegua, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, afectándose dicho pago a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2835, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender la obligación pendiente de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional de Moquegua, realice los trámites y acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Resolución Administrativa Regional

N° 388-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 21 de Setiembre del 2022

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Consejo Regional, Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al proveedor CUAYLA RODRIGUEZ LUPE OLIVIA, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Mgtr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

